

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

- 8044** *Resolución de 28 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, por la que se publica el Acuerdo por el que se amplía el plazo y se modifica el acuerdo de encomienda de gestión con el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, para el desarrollo de actividades de apoyo a la sede de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión.*

Con fecha 1 de diciembre de 2010, se ha suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, el acuerdo por el que se amplía el plazo y se modifica el acuerdo de encomienda de gestión firmado el día 2 de enero de 2008 entre la Administración del Estado-Ministerio de Educación y Ciencia y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, para el desarrollo de actividades de apoyo a la sede de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión. El objetivo es la ampliación del plazo de vigencia del Acuerdo de Encomienda hasta el 31 de diciembre de 2012, así como retocar el alcance de las actividades encomendadas, a fin de adaptarlas a los posibles escenarios de desarrollo del Acuerdo de Sede, Privilegios e Inmunities entre el Reino de España y la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Dirección General, en virtud del artículo 4 del Real Decreto 1042/2009, de 29 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, dispone la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», del referido acuerdo, según el anexo a esta Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2010.–El Director General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, Carlos Martínez Riera.

ANEXO

Acuerdo por el que se amplía el plazo y se modifica el acuerdo de encomienda de gestión firmado el día 2 de enero de 2008 entre la Administración del Estado- Ministerio de Educación y Ciencia y el Centro De Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, para el desarrollo de actividades de apoyo a la sede de la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión

En Madrid, a 1 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN), y en su representación don Carlos Martínez Riera, Director General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 1419/2010, de 29 de octubre («BOE» del 30 de octubre de 2010), actuando según el artículo 5.1 de la delegación de competencias aprobada por Orden CIN/1179/2009, de 8 de mayo.

Y de otra parte, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas y en su nombre y representación don Cayetano López Martínez, Director

General, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 69/2010, de 29 de enero («BOE» del 30 de enero de 2010), actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 11.2 del Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre.

Las partes, que se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente acuerdo,

EXPONEN

I. Que con fecha 2 de enero de 2008, el Ministerio de Educación y Ciencia (hoy sustituido en esta materia por el Ministerio de Ciencia e Innovación) y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, suscribieron un Acuerdo de Encomienda de Gestión para la realización de determinadas actuaciones de apoyo a la sede de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión, en virtud del Acuerdo de Sede suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y dicha entidad (publicado en el «BOE» n.º 225 de 19 de septiembre de 2007) (en adelante, «el Acuerdo de Encomienda»).

II. Que, de conformidad con la cláusula octava del Acuerdo de Encomienda, el plazo de vigencia del mismo se estableció hasta el 31 de diciembre de 2008 pudiendo, de acuerdo con la cláusula séptima, ser modificado por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.

III. Que con fecha de 30 de diciembre de 2008, las partes formalizaron una modificación del Acuerdo de Encomienda originario, cuya vigencia quedó extendida hasta el 31 de diciembre de 2010.

IV. Que ambas partes consideran procedente que las actividades de apoyo a la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión previstas en el Acuerdo de Encomienda, sigan efectuándose por el CIEMAT al menos, hasta el 31 de diciembre de 2012.

V. Que de acuerdo con lo anterior, se considera precisa la ampliación del plazo de vigencia del Acuerdo de Encomienda hasta el 31 de diciembre de 2012, así como el retocar el alcance de las actividades encomendadas, a fin de adaptarlas a los posibles escenarios de desarrollo del Acuerdo de Sede, Privilegios e Inmunidades entre el Reino de España y la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión, evaluándose al final de dicho período la necesidad de que las actividades de apoyo sigan efectuándose por el CIEMAT o por otra entidad de las Administraciones Públicas españolas.

Por todo ello, ambas partes convienen en modificar el Acuerdo de Encomienda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se acuerda modificar la condición segunda del precitado Acuerdo de Encomienda, en su redacción dada tras la modificación efectuada con fecha de 30 de diciembre de 2008, que quedará redactada en los siguientes términos:

«Segunda. *Ámbito de aplicación material.*—El objeto del presente Acuerdo es la Encomienda de gestión por el Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN) al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) para la realización de las actuaciones de apoyo a la sede de la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión, de conformidad con el Acuerdo de Sede, Privilegios e Inmunidades entre el Reino de España y la Empresa Común Europea para el ITER y el Desarrollo de la Energía de Fusión, de 28 de junio de 2007, publicado en el «BOE» n.º 225, de 19 de septiembre de 2007, relativas a:

a) Realización de las actuaciones y negocios jurídicos necesarios para la puesta a disposición de los locales provisionales que constituyen actualmente la

sede de la Empresa Común, mediante el arrendamiento de los mismos, así como, en su caso, las obras de adaptación de dichos locales.

b) Realización de las actuaciones y negocios jurídicos necesarios para la puesta a disposición de los locales definitivos que constituyan en su momento la sede de la Empresa Común.

c) Actividades de apoyo administrativo previstas en el Anexo A, apartado 5, del Acuerdo de Sede.

A la finalización del periodo de vigencia de la presente encomienda, el CIEMAT presentará al MICINN un informe sobre el grado de ejecución y la evolución de las actuaciones».

Segunda.—Se acuerda modificar la condición cuarta del acuerdo de encomienda de gestión, en su redacción dada tras la modificación efectuada con fecha de 30 de diciembre de 2008, que quedará redactada como sigue:

«Cuarta. *Financiación de las actividades encomendadas.*—Para la realización de las actividades encomendadas, y siempre según las disponibilidades presupuestarias, las partes podrán, mediante convenios de colaboración, encomiendas o resoluciones, articular la financiación precisa para las actividades de puesta a disposición de los locales que constituyan la sede provisional o definitiva de la Empresa Común, y que complementen los fondos de que dispone el CIEMAT».

Tercera.—Se acuerda modificar la condición octava del acuerdo de encomienda de gestión, en su redacción dada tras la modificación efectuada con fecha de 30 de diciembre de 2008, que quedará redactada como sigue:

«Octava. *Vigencia del acuerdo.*—El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2008 y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, y se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”».

Cuarta.—Las restantes condiciones del referido Acuerdo de Encomienda permanecen inalteradas.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.—El Director General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, Carlos Martínez Riera.—El Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Cayetano López Martínez.